

INFORME SECRETARIAL. Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).. **Radicado: 2011-0023.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso con la entrega de la suma de dinero que se encuentra consignada a órdenes del proceso.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

A U T O INTERLOCUTORIO nro. 1278

Procede el despacho a resolver lo pertinente dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por RUBEN DARÍO GÓMEZ GÓMEZ en contra de MAURICIO GÓMEZ RODRIGUEZ.

CONSIDERACIONES

Sobre la terminación del proceso por pago, el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por el principio de integración normativa dice:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

En el presente caso, se tiene que con los dineros que se encuentran consignados se cancela la totalidad del crédito y las costas.

En consecuencia y como se encuentran totalmente canceladas la obligación, es procedente dar por terminado el presente proceso con pago total de la obligación.

Se dispone hacer entrega al apoderado judicial de la parte ejecutante, quien tiene poder para recibir, de la suma de dinero que se encuentra consignada en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales,

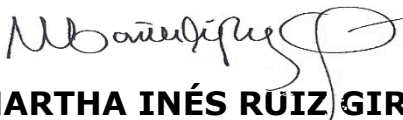
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO**, promovido por RUBEN DARIO GÓMEZ GÓMEZ en contra de MAURICIO GÓMEZ RODRIGUEZ y OTRO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se dispone hacer entrega al apoderado judicial de la parte ejecutante, quien tiene poder para recibir, de la suma de dinero que se encuentra consignada a órdenes de este proceso.

TERCERO: Se ordena el archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.094 de Septiembre 22 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

